



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MONTESCLAROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de la Comisión de Seguimiento de la Vivienda de Mayores de Montesclaros, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE MONTESCLAROS

##### 1. Objetivos.

La Comisión de Seguimiento de la Vivienda de Mayores de Montesclaros es el órgano encargado de vigilar el funcionamiento de la Vivienda de Mayores del municipio.

##### 2. Composición.

Estará compuesta por:

- El Alcalde y dos concejales, como representantes del Ayuntamiento.
  - Un representante de la Delegación Provincial de Bienestar Social, en este caso, el Trabajador Social de la zona.
  - Un representante de la empresa gestora podrá asistir a las reuniones, con voz pero sin voto.
  - La Comisión podrá requerir la asistencia, si lo considera oportuno, de cualquier otra persona que pueda beneficiar la toma de decisiones: psicólogo, trabajadores de la vivienda, residentes, familiares, ...
  - En la toma de decisiones, sólo serán válidos los votos de los cuatro miembros descritos anteriormente.
- En caso de empate, se considerará el del Alcalde o en quien delegue como "voto de calidad".

##### 3. Funciones.

Serán funciones de la Comisión:

- El seguimiento del buen funcionamiento de la Vivienda de Mayores.
- La supervisión de la programación de actividades.
- La admisión de solicitudes y la aplicación del procedimiento de salida de las personas residentes.

La Comisión se reunirá ordinariamente con una periodicidad anual y, extraordinariamente, cuando existan asuntos que deban tratarse oportunamente. Cuando se produzca una vacante en la Vivienda de Mayores municipal, desde el Ayuntamiento se informará a los miembros de la Comisión de las personas solicitantes de plaza y sus circunstancias, así como de la ocupación efectiva de la plaza por la persona solicitante.

##### 4. Procedimiento.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse a petición del Ayuntamiento cuando existan asuntos que tratar que competan a sus funciones. Deberá notificarlo por escrito a la Delegación Provincial especificando la causa, fecha y lugar con suficiente antelación. La Delegación designará a sus representantes de manera permanente o para cada reunión.

Desde la Delegación, se podrá instar al Ayuntamiento a la convocatoria de la reunión de la Comisión cuando lo considere necesario. En este caso, el Ayuntamiento deberá convocar la reunión lo antes posible, salvo que existan motivos que lo impidan y que deberá comunicar a la propia Delegación Provincial.

El Secretario del Ayuntamiento levantará Acta de todas las reuniones que se realicen.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montesclaros, 27 de noviembre de 2024.- El Alcalde, José Joaquín Manzanos Muñoz.

Nº.I.-6549